

# *Honduras con* **Derechos**

## **OPORTUNIDADES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CONCESIONES EXTRACTIVAS**



Agosto de 2022

Guía elaborada por Abogados sin fronteras Canadá (ASFC) en el marco del proyecto Honduras con Derechos.

### **Honduras con Derechos**

El Centro Hondureño para el Desarrollo Comunitario (CEHPRODEC), Abogados sin fronteras Canadá (ASFC) y OXFAM coordinan y ejecutan el proyecto *Organizaciones de Derechos Humanos de la Sociedad Civil aportando constructivamente a la consolidación del Sistema Nacional de Derechos Humanos en Honduras*, identificado como *Honduras con Derechos*. Este es un proyecto financiado por la Unión Europea en el marco del Programa de Apoyo a los Derechos Humanos y a la Democracia en Honduras, ProDerechos.



La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea y del gobierno de Canadá a través de Asuntos Mundiales Canadá. Su contenido es responsabilidad exclusiva del consorcio OXFAM-CEHPRODEC-ASFC y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea o del gobierno de Canadá.

# Contenido

Acrónimos .....	4
Conceptos básicos.....	5
Introducción.....	7
I. Participación ciudadana e industrias extractivas.....	8
II. Industria hidroeléctrica .....	10
Etapa de licenciamiento ambiental .....	12
¿Qué es la licencia ambiental? .....	12
La licencia ambiental operativa .....	12
La licencia ambiental funcional .....	13
¿Qué otras oportunidades de participación tienen las comunidades en estas etapas?13	
Recordemos los pasos para el licenciamiento ambiental: .....	14
III. Industrias mineras .....	17
Etapa de prospección .....	18
Etapa de exploración.....	19
Etapa de explotación minera .....	20
¿Cómo debe desarrollarse la consulta ciudadana? .....	21
¿Qué es un plebiscito? .....	21
¿Quién puede convocar al plebiscito? .....	21
¿Cuáles son los asuntos de suma importancia para la Corporación Municipal? .....	21
Pasos del proceso de consulta ciudadana.....	21
1. La convocatoria: .....	21
2. La comisión local .....	22
3. Votación y resultados.....	22
Etapa de cierre minero.....	23
IV. Buenas prácticas de participación ciudadana.....	24
Municipio de Santa Elena, La Paz.....	24
¿Cuál era el problema? .....	24
¿Cuáles fueron los pasos?.....	24
¿Qué peso legal tiene? .....	25
¿Podemos utilizar esta idea en nuestra comunidad?.....	25
Bibliografía... ..	26

# Acrónimos

## **CREE: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es un órgano desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, que tiene como objetivo estratégico mejorar la prestación de los servicios en el Subsector Eléctrico Hondureño, a través de una gestión regulatoria, fiscalizadora, eficiente y transparente (CREE, 2020).

## **INHGEOMIN: Instituto Hondureño de Geología y Minas**

Es el ente estatal ejecutor de la política nacional del sector minero de la República de Honduras y responsable de realizar investigación científica en el ámbito de las geociencias y minería (Inhgeomin.hn).

## **ENEE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica es un organismo autónomo responsable de la producción, comercialización, transmisión y distribución de energía eléctrica en Honduras ([www.enee.hn](http://www.enee.hn))

## **MiAmbiente: Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas**

Es la instancia gubernamental responsable de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental para propiciar la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, formulando y coordinando las políticas y la legislación ambiental, velando por que éstas se cumplan (Reglamento interno MiAmbiente 2015).

## **SINEIA: Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**

Conjunto armónico de elementos institucionales, naturales o jurídicos, normas y regulaciones técnicas y legales que determinen las relaciones entre cada uno de los componentes y aspectos necesarios para realizar el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de Políticas económico-sociales, iniciativas de inversión pública o privada y de actividades económicas establecidas, susceptibles de afectar el ambiente (Reglamento del SINEIA, 2015).

## **SLAS: Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado**

Es una herramienta en línea que permite a los proponentes, apoderados legales y prestadores de servicios ambientales, cumplir y subir al sitio web los requisitos establecidos en la Ley General del Ambiente y el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) (<http://www.miambiente.gob.hn/>).

# Conceptos básicos

## Actividad extractiva

Cualquier actividad que pueda afectar las tierras, territorios y recursos naturales de un espacio preciso del país pudiendo afectar a las poblaciones que lo habitan, en especial cualquier propuesta relacionada con la exploración o extracción de recursos naturales. Estas actividades pueden afectar particularmente los derechos a la vida en un entorno saludable y derechos económicos y sociales de las comunidades (CIDH, 2015).

## Ciudadano.a

Ser miembro pleno de una comunidad, tener los mismos derechos que los demás y las mismas oportunidades de influir en el destino de la comunidad, asimismo supone obligaciones que es lo que hace posible el ejercicio de los derechos (INE e IJ-UNAM, Faro Democrático, 2020).

## Concesión

Es un tipo de asociación entre el sector público y una empresa, por lo general privada, que ha demostrado su capacidad de valor añadido en un ámbito concreto (UE. Fact Sheet no. 12).

## Derecho a la tierra y el territorio

Es el derecho de los pueblos indígenas sobre las tierras y territorios que tradicionalmente ocupan, y en las que tienen derecho a vivir libremente. Su relación con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras (OIT, 1989).

## Derechos humanos

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos frente a las acciones que menoscaban las libertades fundamentales y la dignidad humana. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. A los Estados les corresponde respetar, promover y proteger efectivamente los derechos humanos (OACNUDH, s. f.).

## Empresa generadora de energía

Es una persona jurídica cuya actividad consiste en la generación y venta de electricidad (Reglamento de la Ley general de industria eléctrica, 2020).

## Estudio de evaluación de impacto ambiental

Es el instrumento técnico de la evaluación de impacto ambiental, elaborado por un equipo multidisciplinario, que tiene como finalidad primordial la realización de un análisis ambiental detallado y profundo de un proyecto, obra o actividad de muy alto impacto o de un mega proyecto considerado Categoría 4 (Reglamento del SINEIA, 2015).

---

## **Evaluación de impacto ambiental**

Es el proceso de análisis que sirve para identificar, predecir y describir los posibles impactos positivos y negativos de un proyecto propuesto, así como proponer las medidas de mitigación para los impactos negativos y un plan de control y seguimiento periódico (Reglamento del SINEIA, 2015).

---

## **Municipalidad**

Es el órgano de gobierno y administración del municipio, constituyendo la estructura básica territorial del Estado. Es el ente encargado de lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente. Además, es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos (Ley de Municipalidades, 1990).

---

## **Participación ciudadana**

Es la inclusión del ciudadano y la ciudadana en la formulación y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndoles en protagonistas y gestores de su propio destino (Ley de Participación Ciudadana, 2006).

---

## **Pueblos indígenas**

Pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (OIT, 1989).

# Introducción

Abogados sin fronteras Canadá (ASFC), con el apoyo financiero de la oficina de Asuntos Mundiales Canadá, y el consorcio integrado por el Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario (CEHPRODEC) y la fundación Oxfam Intermon, han suscrito un contrato de subvención con la Unión Europea en el marco del programa ProDerechos, bajo el título de proyecto *Organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil aportando constructivamente a la consolidación del Sistema Nacional de Derechos Humanos REF: LA/2020/421-774 (Honduras con Derechos)*.

El segundo resultado del proyecto responde a la elaboración y puesta a disposición de las organizaciones de derechos humanos de sociedad civil (ODHSC) herramientas para fortalecer la participación ciudadana, con el fin de prevenir las violaciones de derechos humanos y conflictos territoriales.

ASFC ha elaborado el folleto *Oportunidades y mecanismos de participación ciudadana en concesiones extractivas*, cuyo objetivo es dar a conocer las distintas oportunidades de participación que los/as ciudadanos/as pueden tener durante los procesos de otorgamiento de concesiones tanto en industrias hidroeléctricas como mineras en el territorio nacional.

El folleto es una herramienta práctica que pretende poner a disposición de las comunidades locales materiales de comprensión de las oportunidades y mecanismos de participación dentro de los procesos de otorgamiento de concesiones hidroeléctricas y mineras. El resultado que se quiere alcanzar es que estos mecanismos se pueden utilizar para prevenir las vulneraciones de derechos en los contextos de otorgamientos de industrias extractivas en Honduras.



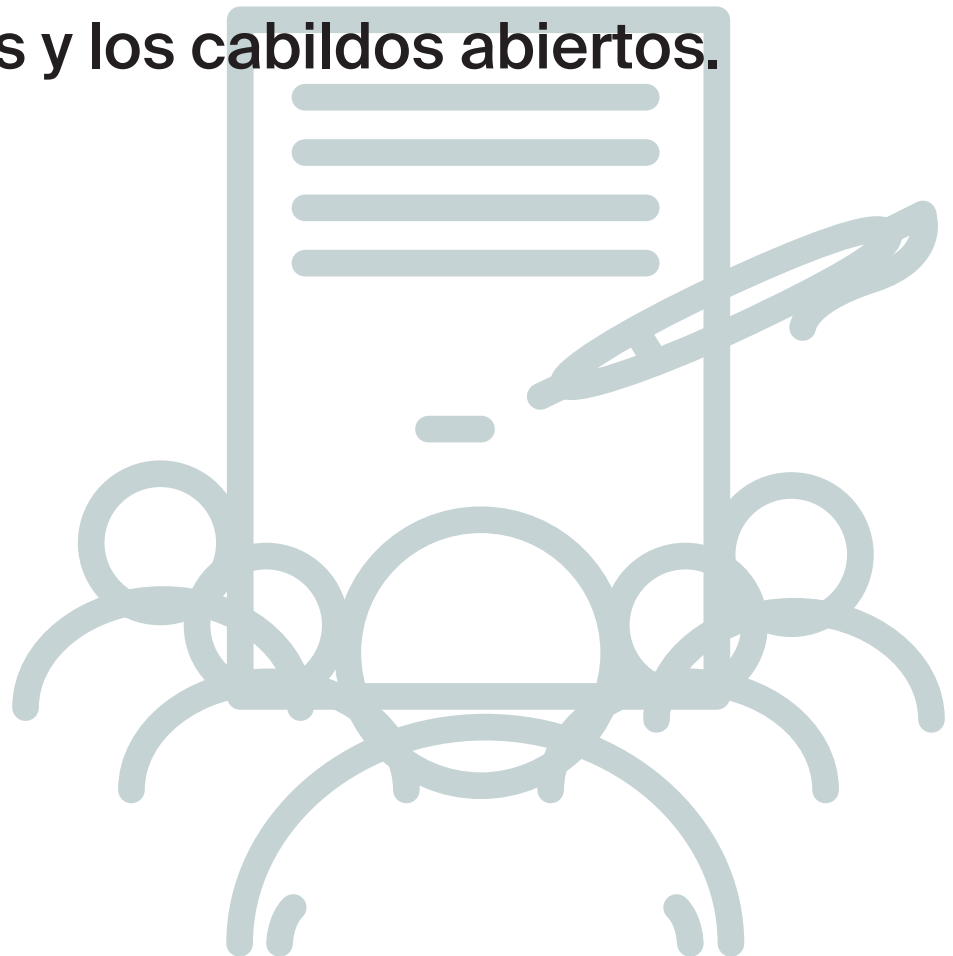
# I. Participación ciudadana e industrias extractivas

La participación ciudadana es un elemento fundamental para garantizar un entorno democrático que involucre a la ciudadanía en la toma de decisiones de un país o localidad. Su finalidad es lograr acuerdos que beneficien a la población y garantizar la protección de sus derechos.

Para que la ciudadanía pueda participar de forma activa en la toma de decisiones es necesario que, como primer paso, pueda acceder a la información y conozca los mecanismos que le permita participar en la toma de decisiones. El segundo paso es que el acceso a la información posibilite que se tomen decisiones conscientes sobre los temas y asuntos que generen un impacto a nivel social, económico y ambiental.

En contextos de vulneración de derechos humanos, el acceso a la información y la participación ciudadana pueden detener las violaciones de derechos humanos o prevenir futuras vulneraciones.

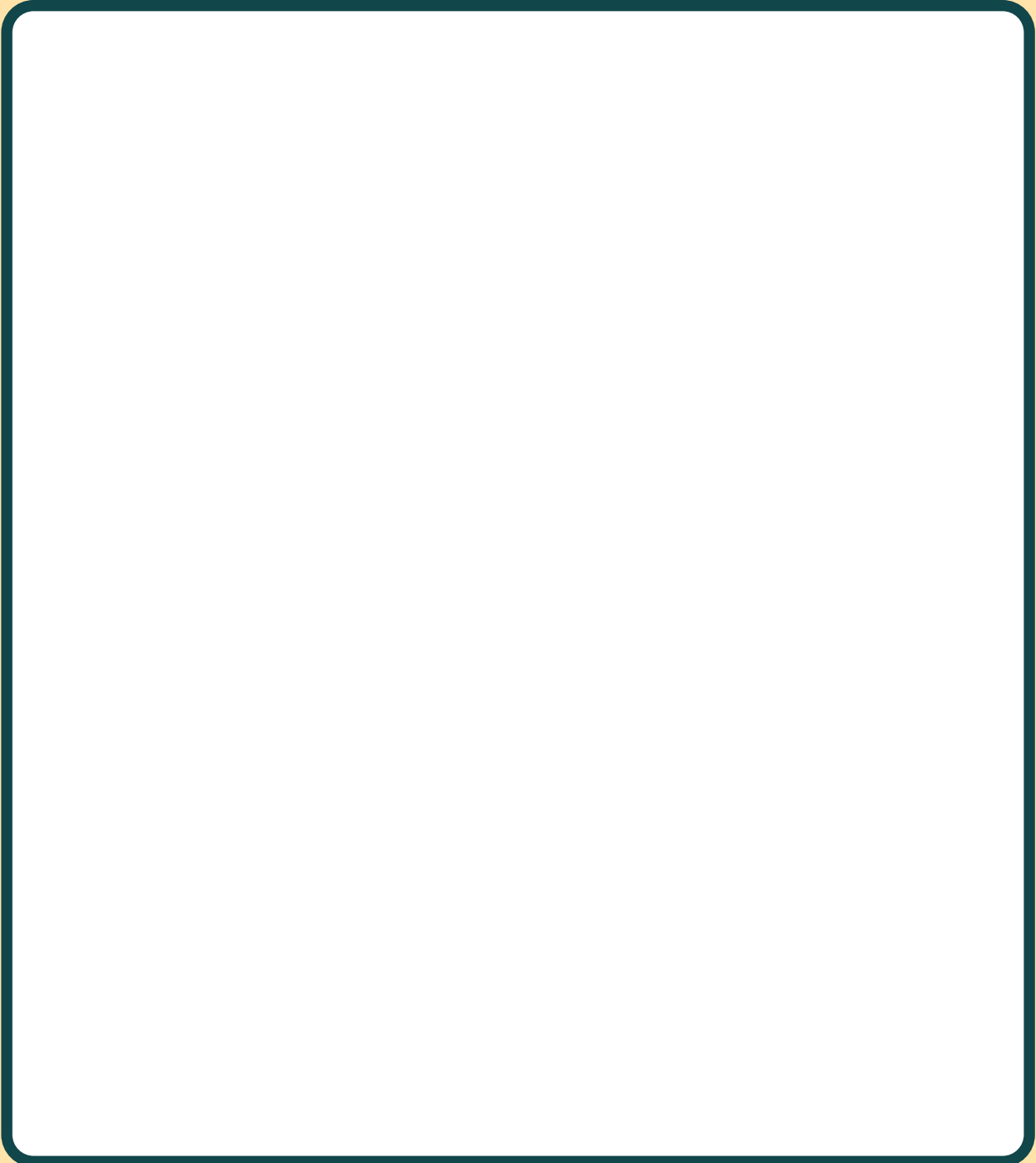
**Algunas formas de participación ciudadana a nivel local son las consultas ciudadanas y los cabildos abiertos.**





# Trabajo práctico

Comente o dibuje, ¿qué acciones de participación ciudadana realizan en su comunidad?

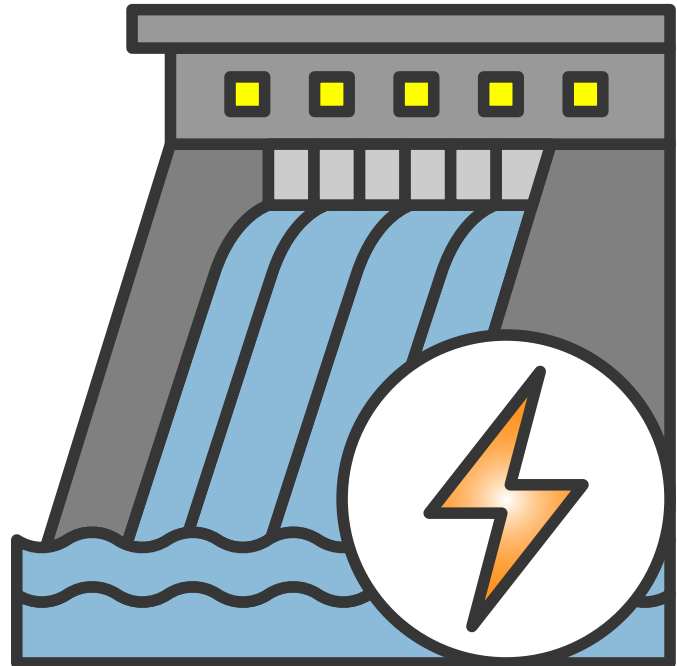


## II. Industria hidroeléctrica

La industria hidroeléctrica es aquella que genera energía a través del agua de los ríos. Para que se pueda generar y vender este producto es necesario hacer varias construcciones que pueden dañar la biodiversidad y afectar a comunidades que viven del río. Por ello, es necesario saber cómo se llevan los procesos de concesionamiento de una empresa generadora de energía.

En primer lugar, en Honduras existe una Ley general de la industria eléctrica que regula los procesos de los concesionamiento.

Los proyectos hidroeléctricos y mineros se clasifican en categorías según la magnitud del daño ambiental que pueden ocasionar (Acuerdo ministerial 1714-2010 y su reforma en el Acuerdo ministerial 0740-2019). El Cuadro I describe las cuatro categorías en las que los proyectos hidroeléctricos pueden inscribirse con el fin de obtener una licencia ambiental.



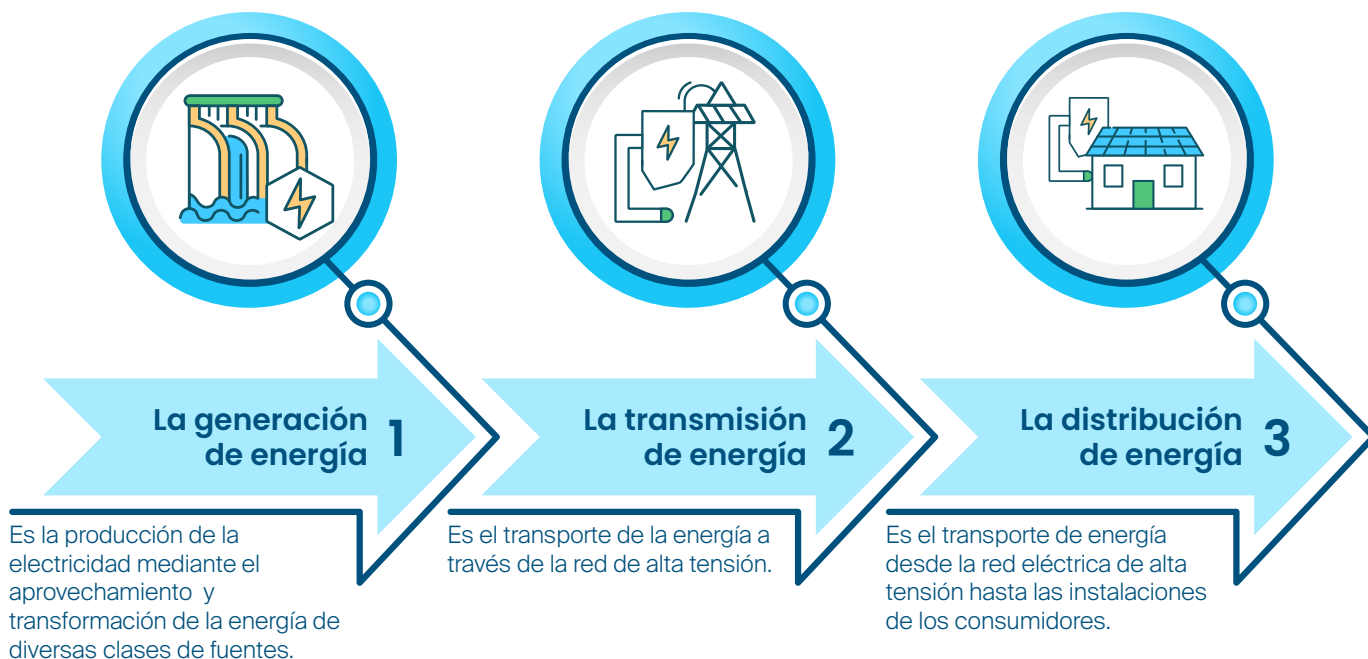
Cualquier proyecto hidroeléctrico debe de estar en una de las categorías expuestas a continuación:

**Cuadro I**

Categoría	Descripción
1	Actividades humanas calificadas como de <b>Bajo</b> impacto ambiental potencial o Bajo riesgo ambiental (proyectos hidroeléctricos que producen hasta <b>3 megavatios, MW, de energía</b> ).
2	Actividades humanas calificadas de <b>Moderado-Bajo</b> impacto ambiental potencial o riesgo ambiental (proyectos hidroeléctricos que producen más de <b>3 a 15 MW de energía</b> ).
3	Actividades humanas calificadas como de <b>Moderado-Alto</b> impacto ambiental o riesgo ambiental (extracción a cielo abierto y subterránea de minería artesanal metálica, proyectos hidroeléctricos que producen mas de <b>15 a 30 MW de energía</b> ).
4	Aquellas actividades humanas calificadas como de <b>Alto</b> impacto ambiental potencial o Alto riesgo ambiental (exploración y explotación minera con uso de maquinarias y perforación de pozos, proyectos hidroeléctrico que producen <b>más de 30 MW</b> ).

Ahora que conocemos las categorías, es importante saber cuáles son las etapas de desarrollo de la industria eléctrica, ya que se puede participar en la primera etapa de este proceso.

Según la Ley de generación de la energía eléctrica son tres etapas:



Nos centraremos en la **etapa de generación**, por ser el momento en el que se desarrolla la construcción del proyecto hidroeléctrico hasta su puesta en función.

Lo primero que necesitan los proyectos hidroeléctricos para poder funcionar es una **licencia ambiental** y para acceder a ella, las empresas deben pasar por dos momentos importantes:

## Etapas del licenciamiento ambiental



Información obtenida del Reglamento del SINEIA

## Etapa de licenciamiento ambiental

El licenciamiento ambiental para las industrias hidroeléctricas, es el permiso que validará por completo la instalación de la empresa, este se tramitará ante el Ministerio de Recursos Naturales y ambiente (MiAmbiente).

### ¿Qué es la licencia ambiental?

Es el permiso extendido por el Ministerio de Recursos Naturales. A través de éste se hace constar que la empresa ha cumplido de forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley para iniciar un proyecto. Sin embargo, si durante el proceso de control y seguimiento, se detectan nuevos impactos ambientales no considerados en su momento, la empresa deberá realizar las medidas o actividades necesarias que le dicte el ministerio (Expediente LA 02-2013, visto en <http://h1.honducmpras.gob.hn/>).

### La licencia ambiental operativa

Es la primera etapa del proceso que permite conocer las generalidades del proyecto: su nombre, ubicación geográfica, tipo de proyecto, cantidad de producción. Con esta información el ministerio ubica el proyecto en una de las categorías ambientales de acuerdo a la tabla de categorización ambiental.

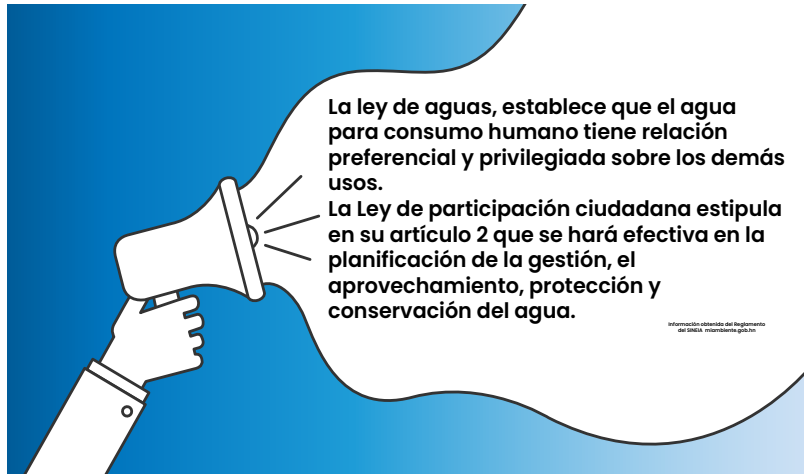
➤ **Si el proyecto tiene una categoría de 1 a 3 (bajo a medio impacto ambiental)** solo se revisa que los requisitos se encuentren completos. Después, se registra el expediente y se procede a la revisión por la asesora jurídica, asesor de Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) y un técnico de sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado (SLAS), los tres emiten su dictamen y se procede a otorgar la licencia operativa.

➤ **Si el proyecto es de categoría 4, (alto impacto ambiental)** pasará al Consejo Consultivo integrado por un director legal, el secretario general y director de DECA para verificar la información proporcionada y estudiar de forma minuciosa los requisitos, para estos proyectos el ministerio debe estudiar y solicitar los documentos que prueben la realización de consultas y aprobaciones mediante cabildos abiertos.

### ¿Qué pasa si se otorga la licencia ambiental operativa?

La empresa y el ministerio firmarán un acuerdo de operaciones que contendrá las obligaciones y medidas ambientales que el proyecto debe cumplir.

Finalizada esta etapa, puede comenzar la construcción del proyecto y comienza la segunda etapa.



## La licencia ambiental funcional

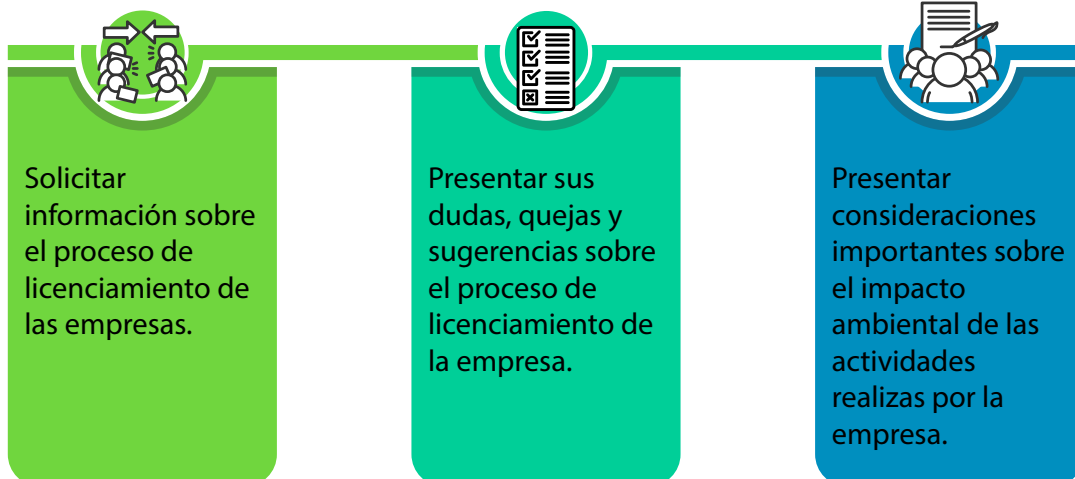
En esta etapa, DECA se encargará de realizar una inspección en el sitio para verificar cómo avanza el proyecto y evaluar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el acuerdo de operaciones suscrito entre el ministerio y la empresa que ejecuta el proyecto. Esto permite determinar si el proyecto es factible o no.

Para otorgar el licenciamiento ambiental funcional la empresa debe solicitar al ministerio un **acuerdo de utilización del agua** aprobado por la aldea, municipio, junta de agua o patronato. Esta puede ser una **oportunidad de participación e información** de las comunidades sobre la toma de decisiones respecto a la utilización de sus recursos hídricos.

Si el acuerdo de utilización del agua es factible, DECA realizará un dictamen en que indica que el proyecto ha sido evaluado y que esta realizando todas las medidas ambientales. Después se enviará a la secretaría general para que se otorgue la licencia funcional.

## ¿Qué otras oportunidades de participación tienen las comunidades en estas etapas?

Durante la tramitación del licenciamiento ambiental, las empresas generadoras de energía, deben presentar muchos informes y un estudio de factibilidad ambiental. Las comunidades o personas que se vean afectadas o deseen solicitar información al ministerio, pueden hacer uso del derecho de petición que establece el **artículo 80 de la Constitución de la República**, este derecho, aunado al reglamento del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, permitirá:



La información presentada al ministerio puede ser útil para el otorgamiento o la denegación de una licencia ambiental para la empresa generadora.

En caso de ser aprobada la empresa procederá a tramitar su inscripción ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y a través de su operación venderá energía a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

### Recordemos los pasos para el licenciamiento ambiental:

Presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental en portal del SLAS.

Estudio del tipo y categoría del de proyecto.

Si es categoría 1 a 3 solo se registra y revisa por una asesora legal, ingeniero de DECA y técnico de SLAS.

Si el proyecto es de categoría 4, se remite al consejo consultivo para hacer el estudio individualizado.

El consejo consultivo verificará la información presentada y las pruebas sobre el proceso de socialización y consulta.

Si todo está en orden ese emite dictamen y se otorga la licencia operativa.

Firma del acuerdo de operación de la empresa con MiAmbiente y la empresa.

La empresa comienza a operar formalmente.

DECA realiza visita in situ para verificar el cumplimiento de medidas ambientales y factibilidad del proyecto.

DECA emite su dictamen, si es favorable se emite la licencia funcional.

# ¡Trabajemos!

Escriba el nombre de las empresas generadoras de energía que se encuentran en su comunidad. Si han existido impactos ambientales descríbalos:

**Para usted, ¿dónde debería estar la participación ciudadana en este proceso? Marque con una X.**

Presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental en portal del SLAS.

Estudio del tipo y categoría del de proyecto.

Si es categoría 1 a 3 solo se registra y revisa por una asesora legal, ingeniero de DECA y técnico de SLAS.

Si el proyecto es de categoría 4, se remite al consejo consultivo para hacer el estudio individualizado.

El consejo consultivo verificará la información presentada y las pruebas sobre el proceso de socialización y consulta.

**Si todo está en orden ese emite dictamen y se otorga la licencia operativa.**

**Firma del acuerdo de operación de la empresa con MiAmbiente y la empresa.**

La empresa comienza a operar formalmente.

DECA realiza visita in situ para verificar el cumplimiento de medidas ambientales y factibilidad del proyecto.

DECA emite su dictamen, si es favorable se emite la licencia funcional.

# Trabajo práctico

Encuentre las siguientes palabras en la sopa de letras:

LICENCIA

ENERGÍA

DERECHOS

PARTICIPAR

CABILDO

COMUNIDAD

AGUA

DEMOCRACIA

B	U	A	Q	N	Y	G	X	M	J	J	M	O	H
W	J	I	U	C	U	N	A	W	S	E	S	A	A
J	J	R	A	S	Q	T	A	X	S	G	G	B	P
Y	R	X	M	I	P	C	Y	J	R	U	G	A	I
E	D	I	S	I	C	J	A	E	A	C	R	A	L
N	E	F	J	F	S	A	C	B	O	T	I	H	Q
E	R	K	J	N	N	Q	R	M	I	C	W	A	Q
R	E	I	P	L	N	U	U	C	N	L	A	T	V
G	C	O	Z	G	C	N	I	E	O	C	D	E	I
I	H	Y	V	S	I	P	C	O	D	M	N	O	C
A	O	E	V	D	A	I	C	M	P	W	E	W	A
Z	S	U	A	R	L	T	X	L	R	O	P	D	X
P	V	D	N	H	D	T	Q	Q	M	O	O	T	X
M	E	G	M	V	Y	J	Y	I	E	N	H	A	E



# III. Industrias mineras

Para poder entender la industria minera en Honduras primero es importante saber que, según la Ley de Minería, el Estado de Honduras ejerce dominio sobre todas las minas. Como el Estado es quien tiene todos los derechos sobre estos territorios, la única manera de aprovechamiento es a través de las concesiones.

La institución encargada de otorgar las concesiones a industrias mineras en Honduras es el Instituto Hondureño de Geología y Minas. Éste puede otorgar tres tipos de concesiones mineras:

Concesión minera metálica	Concesión minera no metálica	Concesión de gemas o piedras preciosas
Recursos minerales que, luego de un tratamiento especial, se transforman en productos de usos industriales y agrícolas.	Cobre, hierro, oro, plata, plutonio.	Diamantes, rubís y esmeraldas.
Se otorgan hasta 30 años de concesión.	Se otorgan hasta 20 años de concesión.	Se otorgan hasta 20 años de concesión.

Para los tres tipos de minería se sigue el mismo procedimiento, por lo que podemos comprender el proceso en cuatro etapas:



## Etapa de prospección

Esta etapa tiene el objetivo de identificar indicios de depósitos minerales.

Según la Ley de Minería, la prospección es libre en todo el territorio nacional a excepción de las zonas de exclusión que ya establece la ley, siendo estas:

- Las áreas protegidas e inscritas en el catálogo del patrimonio público forestal inalienable;
- Zonas que se encuentran en recuperación por haber tenido proyectos anteriores;
- Zonas de generación de energía renovable, cuando son incompatibles con la actividad minera;
- Zonas declaradas por la UNESCO como patrimonio de la humanidad y zonas de patrimonio nacional.

**¿Ha identificado algún mineral en su comunidad? Escríbalo o dibújelo e indique en qué lugar.**

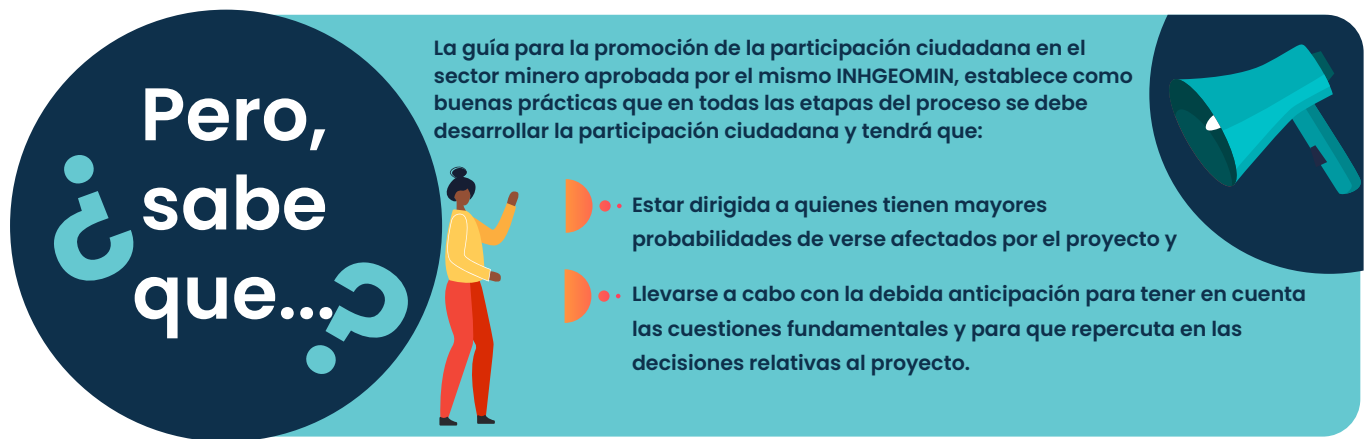
Identificado el lugar y el mineral que se pretende explotar, la empresa procederá a la segunda etapa: **la exploración**.

## Etapa de exploración

Las actividades de exploración comprenden:

- Preparación de plataformas de exploración;
- Realización de pozos de perforación, calicatas o zanjas y otros trabajos para determinar la rentabilidad del proyecto (cálculo de reservas); y
- La construcción de caminos, vías de acceso y otras infraestructuras relacionadas con el objeto de realizar las actividades descritas anteriormente.

Esta etapa del proceso no contempla a simple vista ningún mecanismo de participación.



**Pero, sabe que...**

La guía para la promoción de la participación ciudadana en el sector minero aprobada por el mismo INHGEOMIN, establece como buenas prácticas que en todas las etapas del proceso se debe desarrollar la participación ciudadana y tendrá que:

- Estar dirigida a quienes tienen mayores probabilidades de verse afectados por el proyecto y
- Llevarse a cabo con la debida anticipación para tener en cuenta las cuestiones fundamentales y para que repercuta en las decisiones relativas al proyecto.

Durante el proceso de concesionamiento para la etapa de exploración, el instituto encargado, debe ordenar a la empresa que realice publicaciones de la solicitud de exploración en un diario escrito y una radio de la zona donde se pretende realizar la exploración.

Si se presenta **la oposición**, el instituto encargado resolverá la oposición y decidirá si otorga o no la concesión de exploración. Si otorga la concesión, se realizará **la exploración** y pasará a la etapa de **la explotación**.

**En este momento, la Ley de Minería habilita un período de 15 días hábiles para que se puedan presentar oposiciones al proceso de concesionamiento.**

## Etapa de explotación minera

Desarrollada la etapa de exploración, la empresa presentará ante el instituto encargado una nueva solicitud para que le otorgue el derecho de explotar el yacimiento explorado. Mostramos un ejemplo de cómo es el proceso de concesión:

1

### La empresa minera llena un formulario de solicitud de la concesión minera (artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Minería).

- El formulario es revisado por la secretaría general del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN);
- Si no cumple los requisitos vuelve a la secretaría general del INHGEOMIN;
- Si cumple los requisitos, se lleva a cabo un expediente administrativo;
- La secretaría general del INHGEOMIN realiza un análisis y la revisión del dictamen;
- Teniendo los dictámenes favorables, la empresa debe solicitar su licencia ambiental ante MiAmbiente.

2

### Realización de consulta ciudadana (artículo 67.a de la Ley General de Minería y artículos 36, 37, 81, 82 y 83 de su reglamento).

- Si hay respuesta negativa a la consulta, finaliza el proceso de concesión.
- Si hay respuesta positiva sigue el proceso.

3

### Análisis y emisión de dictamen por parte de la unidad de desarrollo social (artículo 34 y 37 del Reglamento).

4

### Análisis y emisión de dictamen por la unidad legal (artículo 37 del Reglamento).

5

### Análisis y emisión de dictamen por la unidad de registro minero y catastral (artículo 38 del Reglamento).

6

### Análisis y emisión de dictamen por la unidad de fiscalización minera (artículo 34 del Reglamento).

- Si no es favorable, finaliza el proceso de concesión.
- Si es favorable se lleva a cabo la inscripción.

7

### Inscripción de la concesión de explotación (artículo 38 del Reglamento).

Si bien es cierto que la Ley de minería y su reglamento contemplan el mecanismo de consulta ciudadana previo a la etapa de explotación minera, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para los pueblos indígenas y tribales en pueblos independientes, establece que las consultas deben ser PREVIAS, lo que implica que **deben realizarse incluso antes de que inicien los procesos de aprobación de licenciamiento ambiental y otorgamiento de la concesión.**

**¡Tome  
nota!**



## ¿Cómo debe desarrollarse la consulta ciudadana?

El INHGEOMIN tiene una *Guía para la promoción y participación ciudadana* y este documento expone lo siguiente:



“La consulta pública debe realizarse en los términos que señala la Ley de Municipalidades a través de un plebiscito, el cual debe ser convocado y organizado por la autoridad municipal y supervisado por el Tribunal Supremo Electoral (ahora Consejo Nacional Electoral).

El resultado se informará a la Autoridad Minera y a la Autoridad Municipal. Vale resaltar que la decisión adoptada en la consulta pública es vinculante.” (Pág. 33).

## ¿Qué es un plebiscito?

Según la Ley de Participación Ciudadana, el plebiscito es la consulta a los ciudadanos y ciudadanas para que se pronuncien afirmativa o negativamente sobre aspectos constitucionales, legislativos y administrativos, sobre los que los poderes constituidos no han tomado ninguna decisión previa, siempre que estos sean valorados como asuntos de importancia fundamental para la vida nacional.

## ¿Quién puede convocar al plebiscito?

El Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal, por resolución de las dos terceras partes de sus miembros podrá convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del municipio, para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia a juicio de la Corporación. El resultado del plebiscito será computado por la Corporación con la asistencia de 3 vecinos notables, nombrados por ésta, será de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicado. Entonces...

## ¿Cuáles son los asuntos de suma importancia para la Corporación Municipal?

El reglamento de la Ley de Municipalidades define los asuntos de suma importancia de dos formas:

- Los expresamente señalados por la Ley y este Reglamento;
- Los que tengan directa relación con la existencia misma del municipio, su autonomía, la defensa de sus recursos naturales esenciales y la preservación y mejoramiento del sistema ecológico y del medio ambiente, fijación o modificación sustancial de tasas y contribuciones, ejecución de obras físicas de magnitud, adopción de programas y compromisos a largo plazo.

## Pasos del proceso de consulta ciudadana

Tomado como base el Reglamento de la Ley de municipalidades, la consulta ciudadana a través del plebiscito debe ser acompañado por el CNE y debe seguir estos pasos:

### 1. La convocatoria:

- El alcalde debe llamar a la convocatoria dentro de los **cinco días siguientes a la fecha en que haya quedado firme la resolución en donde se acordó su celebración.**

- Se hará por lo menos con **treinta días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la consulta** y se publicará en la Gaceta municipal o cualquier otro medio de comunicación que asegure una amplia difusión, incluyendo bandos y avisos.
- Deberá contener como mínimo los siguientes datos:
  - Fecha y término municipal a que se circunscribe el plebiscito;
  - Asunto que se somete a consulta y extremos sobre los cuales se pronunciarán los ciudadanos; y
  - Circunstancia de que el resultado de la votación es de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad y para la ciudadanía.

## 2. La comisión local

- La Corporación Municipal debe nombrarla dentro de los **cinco días siguientes a la convocatoria del plebiscito por parte del alcalde municipal**. Está integrada por tres representantes notables de las fuerzas vivas de la comunidad y dos miembros de la Corporación. Quienes se encargarán de la preparación, celebración y supervisión del plebiscito.
- Dentro de los **cinco días siguientes a su instalación**, deberá preparar y aprobar un reglamento para la práctica del plebiscito:
  - Horario en el cual se realizará;
  - Diferentes sitios donde se ubicarán urnas para votación, indicando ciudad, barrio, colonia, aldea, caserío, etc.
  - Contenido de las papeletas de votación;
  - Requisitos ciudadanos para poder ejercer el sufragio;
  - Organismos a los cuales el ciudadano podrá acudir en demanda de apoyo o en queja sobre la realización de la consulta;
  - Otros que se considere convenientes para el normal desarrollo de votación. Este reglamento debe ser publicado inmediatamente después de su emisión.
- Nombrar subcomisiones auxiliares para determinadas zonas, integradas por **dos representantes de la comunidad y un representante de la municipalidad**.

## 3. Votación y resultados

- Una vez terminada la votación y el conteo de actas, la comisión local procederá a realizar un escrutinio general y levantamiento del acta, **el plazo para publicar los resultados es de 24 horas**.
- **En un plazo de 10 días se puede presentar impugnación** sobre el desarrollo del proceso. Sino se presenta esta acción, el plebiscito se tendrá por firme y se levantará una nueva acta por parte de la comisión local haciendo entrega de todo el material y resultados a la Corporación municipal.

- La Corporación en la misma sesión especial en que recibe el acta final, la conocerá y mandará que se incorpore íntegra en el acta de la sesión, agregándole **la manifestación formal de acatar fielmente el resultado del plebiscito.**
- El resultado de la votación, contenido en el Acuerdo municipal que se apruebe conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, entrará en vigencia una vez que se publique en la Gaceta municipal y/o en el Diario Oficial “La Gaceta” u otro medio de comunicación local.

**¿En su municipio se han realizado procesos de consulta ciudadana? Describa cómo se han realizado.**

## Etapa de cierre minero

El cierre minero es la acción de rehabilitación que deben realizar las empresas ya sea durante el desarrollo de la actividad minera o hasta finalizar esta actividad. Estas actividades deben estar detalladas en un plan de cierre que debe estar previamente aprobado por INHGEOMIN, en esta etapa pueden existir tres tipos de cierre.

Cierre temporal	Cierre progresivo	Cierre definitivo
Son todas las medidas de remediación aplicables en caso de suspensión de actividades. Éste podrá ser por un máximo de dos (2) años.	Son las actividades de remediación aplicables simultáneamente al proceso de explotación.	Es la remediación total de las labores, operaciones e instalaciones destinadas a la explotación de una mina y de las áreas utilizadas de conformidad al plan de cierre aprobado.

La Ley de Minería también contempla el cierre de minas por riesgos inminentes a la salud o al ambiente. En caso de riesgos inminentes a la salud o al ambiente, estos deben de ser comprobados técnicamente por una comisión interinstitucional integrada por SINAGER, MiAmbiente, ICF, INHGEOMIN, COPECO y Fiscalía Especial del Medio Ambiente.

# IV. Buenas prácticas de participación ciudadana

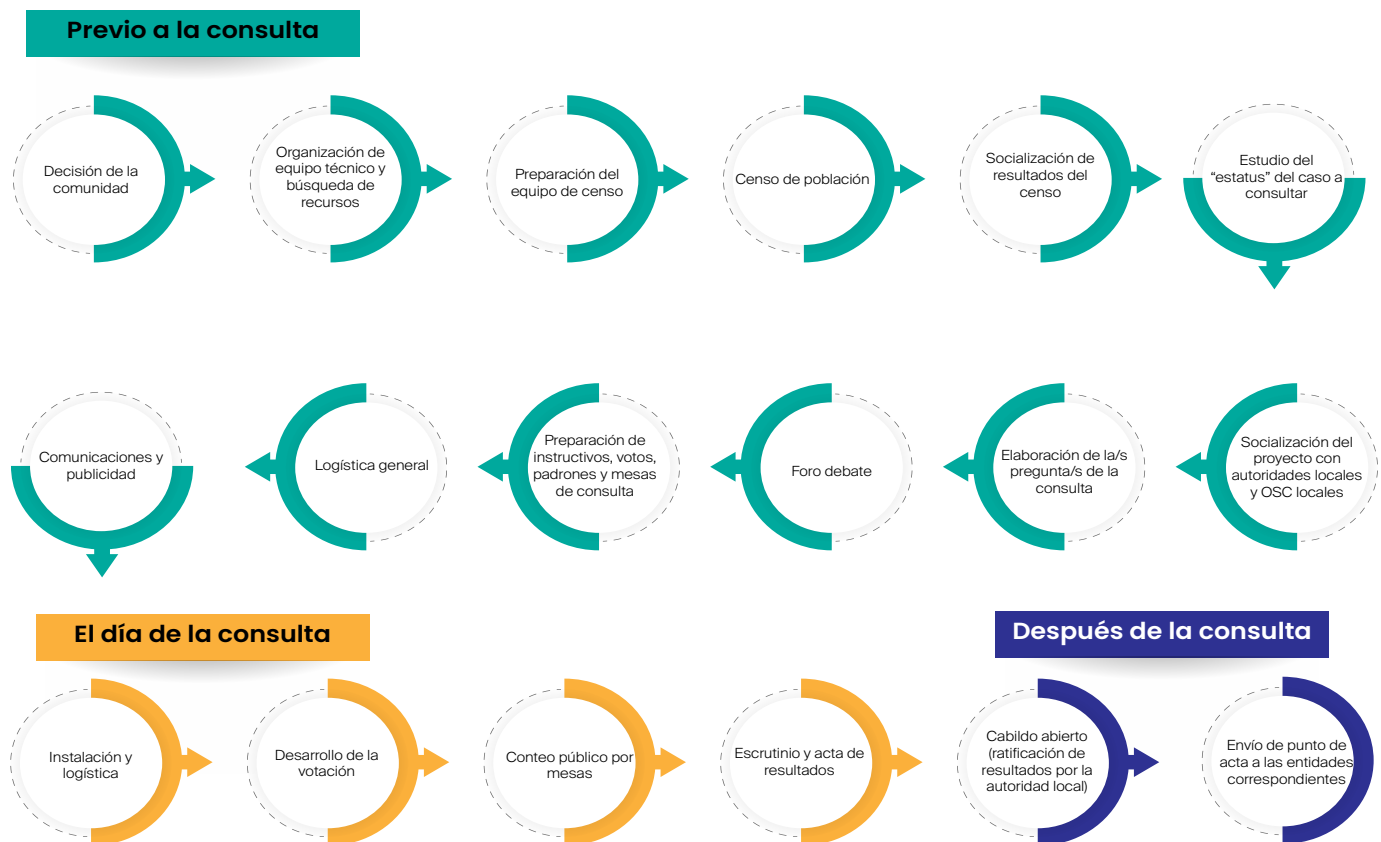
## Municipio de Santa Elena, La Paz

En el mes de julio del año 2016 ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa Elena en el departamento de La Paz llevaron a cabo un ejemplo de consulta ciudadana. Esta acción fue convocada por el Movimiento Independiente Indígena Lenca de la Paz (MILPAH), a esta práctica le llamaron Consulta Social y se basaron en el artículo 24, numerales 3 y 6 de la Ley de Municipalidades.

### ¿Cuál era el problema?

Los pobladores y pobladoras se dieron cuenta que se había dado un concesión a un empresa extractiva en un territorio que pertenece al municipio de Santa Elena que es un pueblo lenca. Recordemos, que a los pueblos indígenas, el Convenio 169, ratificado por Honduras desde 1995, les da el derecho de la consulta libre, previa e informada. Si la empresa ya estaba construyéndose, se había violentado este derecho. Viendo los posibles recursos las personas pobladoras decidieron hacer su Consulta Social.

### ¿Cuáles fueron los pasos?





---

## ¿Qué peso legal tiene?

Como está basada en el **artículo 24 de la Ley de Municipalidades** el cual expone en sus numerales tres y seis que “Los vecinos de un Municipio tienen derechos y obligaciones. Son sus derechos los siguientes:

- Hacer peticiones por motivos de orden particular o general y obtener pronta respuesta, así como reclamar contra los actos, acuerdos o resoluciones de la municipalidad y deducirle responsabilidades, si fuera procedente; y
- Participar en la gestión y desarrollo de los asuntos locales.

Además de lo anterior, **los resultados se ratifican en un cabildo abierto** los cuales se convierten en un punto de acta. De esta manera se acentúa la legalidad de la acción a través del artículo 114 de la Ley de Municipalidades que nos indica que las Corporaciones municipales, **tendrán la obligación de responder en cabildo abierto en forma inmediata a las peticiones que sobre su gestión planteen los que concurren a la misma**; y en caso de gestión particular distinta, deberán resolver en el plazo de quince días.

---

## ¿Podemos utilizar esta idea en nuestra comunidad?

Sí, en 2017 estas acciones de consultas ciudadanas se realizaron en los municipios de Minas de Oro y San José del Potrero en Comayagua; en el municipio de la Unión, en Olancho y en Nahuaterique en La Paz y en todas se obtuvieron los resultados esperados. Porque la importancia de estas consultas es que la población de un municipio pueda utilizar todas las acciones legales para ser consultada antes que los proyectos comiencen a extraer productos de los territorios.

Toda esta información se puede encontrar en la Guía orientadora sobre el proceso de consulta ciudadana de CEHPRODEC, quien es parte del consorcio “Honduras con Derechos”.

# Bibliografía...

CEHPRODEC, & CONROA. (2018). *El proceso de consulta ciudadana*.

CIDH. (2015). *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/industriasextractivas2016.pdf>

OACNUDH. (s. f.). *Conceptos básicos de derechos humanos*. Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos en Honduras. <https://oacnudh.hn/conceptos-basicos/>

OIT. (1989). *Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. Organización Internacional del Trabajo. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)

ONU. (2013). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, A/HRC/WG.15/1/2*. Organización de las Naciones Unidas. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2_sp.pdf)

República de Honduras. (1990). Ley de Municipalidades, Decreto N° 134-90. <http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2011/01/Ley-y-Reglamento-de-Municipalidades.pdf>

República de Honduras. (2006). Ley de Participación Ciudadana. Decreto 3-2006.

República de Honduras. (2006). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Decreto 170-2006.

República de Honduras. (2013). Reglamento de la Ley General de Minería. Decreto 042-2013.

Republica de Honduras. Ley General de la Industria eléctrica decreto(2013) 404-2013.

Republica de Honduras. (2015). Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) Decreto 008-2015.

República de Honduras. (2013). Guía para la promoción de la participación ciudadana en el sector minero. <https://inhgeomin.gob.hn/wp-content/uploads/2021/11/V-1.0-Guia-Participacion-Ciudadana.pdf>

República de Honduras. (1993). Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Acuerdo N° 018-93. <http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2011/01/Ley-y-Reglamento-de-Municipalidades.pdf>



